

---

**STS de 13 de junio de 2017, recurso 2182/2015**

*A efectos de selección, el certificado de escolaridad equivale al título de graduado en educación secundaria obligatoria (acceso al texto de la sentencia)*

Las bases reguladoras de un procedimiento selectivo requerían el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico u otros equivalentes a efectos profesionales o superiores.

Un aspirante fue excluido porque presentó como titulación el Certificado de Escolaridad.

El aspirante sostiene la equivalencia de títulos en la aplicación de las siguientes normas, en lo que aquí interesa:

- **La DA 31ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone que "El título de Graduado Escolar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y el título..., tendrán los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecido en la presente Ley."**
- **La Orden ECD/1417/2012 regula la equivalencia del certificado de escolaridad con el título de graduado escolar a efectos laborales (art. 1).**

En cambio, la administración recurrente se fundamenta en:

- La Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio regula la equivalencia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y concretamente el art. 3.3 dispone que "El Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 de Educación Primaria y de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria, será equivalente a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria". Por tanto, a *sensu contrario* no se contempla la equivalencia del certificado de escolaridad.
- La DA 1ª de la Orden ECD/1417/2012 expresamente prevé que la equivalencia del certificado de escolaridad **con el título de graduado escolar no podrá dar lugar a equivalencia alguna con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a ningún efecto.**

**El TS aplica la DA 31ª de la Ley Orgánica 2/2006:** interpreta como equivalentes "a los efectos profesionales" dicha disposición y "a los efectos laborales" el art. 1 de la Orden 1417/2012. Por tanto, **concluye que existe equivalencia del Certificado de Escolaridad con el Graduado en Educación Secundaria, tal y como ya había considerado en al STS de 26 de febrero de 2013.**